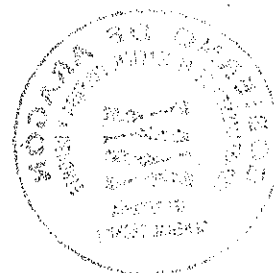


**INSTRUCCIONES SOBRE LA ORDENACIÓN DEL  
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO EN RÉGIMEN  
NOCTURNO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
ARAGÓN EN RELACIÓN CON EL CURSO 2015-2016**

**Con objeto de concretar algunas cuestiones relativas a las actuaciones relacionadas con el primer curso de Bachillerato en régimen nocturno en el curso 2015-2016, esta SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, emite las siguientes INSTRUCCIONES**



1. Estas instrucciones serán de aplicación en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón que hayan sido autorizados para impartir las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno.
2. El alumnado que se incorpore por primera vez a las enseñanzas de Bachillerato nocturno en el curso 2015-2016 se matriculará en las materias que desee del primer curso de Bachillerato LOMCE, de acuerdo con las Instrucciones vigentes relativas a estas enseñanzas.

2.1. Para la ordenación curricular del primer curso de Bachillerato nocturno en el curso 2015-2016 se estará a lo dispuesto en:

- Las Instrucciones definitivas de 10 de julio de 2015, del Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, sobre la ordenación educativa del primer y tercer curso de Educación secundaria obligatoria y el primer curso de bachillerato para el curso escolar 2015-2016.
- La Instrucción de 13 de julio de 2015, del Secretario General Técnico de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, sobre la oferta de psicología en primero de bachillerato en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.
- La Instrucción de 13 de julio de 2015, del Secretario General Técnico de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, sobre la oferta de materias por parte de los centros educativos
- La Instrucción de 14 de julio de 2015, del Secretario General Técnico de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, sobre la elección de asignaturas troncales no cursadas en el bloque de asignaturas específicas.

2.2. El número de periodos lectivos dedicados a cada materia de primero de Bachillerato en régimen nocturno será el mismo que el establecido para el régimen presencial. Las clases se desarrollarán de lunes a viernes, a partir de las 16:30.

3. El alumnado que inició Bachillerato con anterioridad al curso 2015-2016, se matriculará en las materias de desee de Bachillerato LOE, de conformidad con lo establecido en la Orden de 16 de septiembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Orden de 1 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en la que se fija el currículo de Bachillerato.
4. Podrán acceder a las enseñanzas de primero de bachillerato en régimen nocturno las personas que además de reunir las condiciones establecidas para las enseñanzas ordinarias tengan una edad mínima 18 años, o vayan a cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2015.

Excepcionalmente, también podrán acceder los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que acrediten ante el director del centro encontrarse en las circunstancias establecidas en el apartado 67.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa.

En todo caso, el alumnado deberá estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos, de Técnico en Artes Plásticas y Diseño, de Técnico Deportivo o de Técnico de Formación Profesional, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



Zaragoza, 5 de agosto de 2015  
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Felipe Faci Lázaro